



AUTO INTERLOCUTORIO No. 478

Mercaderes, Cauca, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTICO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : DIANA YANEILY CAICEDO LASSO
DEMANDADO : EDWIN SEDIT ORTIZ PERALTA
RADICADO : 2022-00085-00

Decide el Despacho lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda **EJECUTIVA ALIMENTOS**, adelantada en nombre propio por la señora DIANA YANEILY CAICEDO LASSO, en calidad de representante legal de la menor S.V.P.L., en contra del señor **EDWIN SEDIT ORTIZ PERALTA**.

Revisado el libelo y los documentos anexos al mismo, se observa que adolece de la siguiente falencia:

1. Se deben determinar claramente las pretensiones en cuanto a discriminar mes a mes cada una de las sumas adeudadas (cuotas e intereses) tal como lo dispone el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, en tanto que ello es el marco de referencia del debate procesal y garantiza a su vez el derecho de defensa y contradicción del demandado.

En virtud de lo anterior, se concederá a la parte actora un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que subsane la falencia anotada so pena de que se efectuó el rechazo de la demanda, conforme lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En razón y Mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda ejecutiva de alimentos, incoada en nombre propio por la señora DIANA YANEILY CAICEDO LASSO, en calidad de representante legal de la menor S.V.P.L., en contra del señor EDWIN SEDIT ORTIZ PERALTA

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que subsane la falencia anotada so pena de que se efectuó el rechazo de la demanda. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

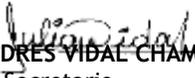
El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en
Estado Electrónico No. 084 de hoy 03 de
noviembre de 2022.


~~JULIAN ANDRÉS VIDAL CHAMISO~~
Secretario